ALVARO FERNANDO LARA Z.
Ingeniero Civil
Esp. Diseño Construcción y
Conservación de vías

Comunicado No. 006

Mocoa, Putumayo. 16 de febrero de 2023.

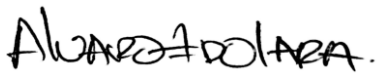
Ingeniera
ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES
DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
Carrera 5 Calle 6 Jordán 1er. Etapa
(8) 274 01 92
Ibagué - Tolima

Asunto: Solicitud de Ampliacion a la Suspensión Nº 1. Para el Contrato 1511 de 2023

Respetada Ingeniera Ana Isabel**:**

Teniendo en cuenta la imposibilidad de dar continuidad a la ejecución de actividades de suministro de asfalta, por el retraso ocasionado en los tramites de legalización y nacionalización de los repuestos para la reparación de la Planta de asfalto del proveedor, los cuales solo fueron liberados hasta el diua de hoy por las autoridades aduaneras, comedidamente me permito solicitar a usted la suspensión del mencionado contrato, en 14 días, con nueva fecha de reanudación el día seis (6) de marzo del 2023, para seguir dando cumplimiento a las obligaciones contractuales como lo son la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Social para el MANTENIMIENTO DEL TRAMO 3602 VIA CHAPARRAL-ORTEGA PR01+0000 AL PR47+0514 Y TRAMO 3603 VIA ORTEGA - GUAMO PR00+0000 AL PR36+0253, EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA

Atentamente,



ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
Contratista Interventoría

Anexo: Dos (2) Folios.

Email: fernandolara7606@hotmail.com cel:3108593447
Dirección : calle 10 No. 18-26 Mocoa Putumayo.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: **TERRITORIAL TOLIMA**

DIRECCIÓN TERRITORIAL: **TOLIMA**

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1511 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL TRAMO 3602 VIA CHAPARRAL-ORTEGA PR01+0000 AL PR47+0514 Y TRAMO 3603 VIA ORTEGA - GUAMO PR00+0000 AL PR36+0253, EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

CONTRATO DE OBRA No. 1546 de 2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO ARCH 2022

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 5/12/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		27/01/2023	28/01/2023	19/02/2023	20/02/2023

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 51.313.613,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 23/03/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Imposibilidad de dar continuidad a la ejecucion de actividades de obra por,, por el retraso ocasionado en los tramites de legalización y nacionalización de los repuestos para la reparación de la Planta de asfalto del proveedor, los cuales solo fueron liberados hasta el día de hoy por las autoridades aduaneras. las actividades de reparacion, prubas y puesta a punto de la planta es de 7 a 10 dias previo a reiniciar las actividades. de produccion

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Se avala la solcitud de suspension teniendo en cuenta que las demoras ocasionadas en el tramite de importacion y legaizacion de los respuestos para la reparacion de la planta de produccion de asfalto limita la ejecucion de las actividades del contrato de obra y por ende no hay razon para mantener la interventoria cuando no hay ejecucion de trabajo en el frente de obra. Adicional a lo anterior la supervision considera viable la solicitud de suspension teniendo en cuenta el principo de economia para la entidad, toda vez que pensar en un nuevo provedor de asfalto se traduciria en un mayor costo de transporte, incremento que afectaria la ejecucion de las metas fisicas proyectadas, las cuales fueron priorizadas acorde a las necesidades de la via.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 20 (Día) de Febrero (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 6 (Día) de Marzo (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 6 (Día) de Abril (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 52202-82168 NRÑ

Firmado digitalmente por ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **ANA ISABEL VALLEJO BENAVIDES**
Matricula profesional No.: 25202-153300 CND
DIRECTOR TERRITORIAL
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: **LENIN TITO MENDOZA PEÑA**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-59285 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.